

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00-064-00

Accionante: JUAN SEBASTIAN SANABRIA GIRALDO

**Accionado: NACIÓN- POLICÍA NACIONAL- COMANDO DE ESTACIÓN DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO**

Auto interlocutorio No. 266

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor JUAN SEBASTIAN SANABRIA GIRALDO, actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 11 de marzo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derechos fundamentales al trabajo, al buen nombre y al debido proceso, presuntamente vulnerado por la NACIÓN- POLICÍA NACIONAL- COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, por cuanto aduce no le ha sido descargada la anotación efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC, de conformidad con lo ordenado por el Inspector 13 D Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe en el numeral tercero del acta de la audiencia del 5 de marzo de 2019, dentro del expediente No. 2019223490110112E.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la providencia expediente No. 2019223490110112E, Lista de chequeo de requisitos de contrato de prestación de servicios profesionales de la ADR, correo proveniente de la Agencia de Desarrollo Rural y el estado de JUAN SEBASTIAN SANABRIA GIRALDO en la página de la Policía Nacional- SNMC.

De otra parte se advierte que frente a los hechos de la acción puede tener injerencia la Alcaldía Local de Santa Fe y la Inspección 13 D Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe por lo que con fundamento en los artículos 13, inciso final y 16 del Decreto 2591 de 1991, que consagran la posibilidad de que los terceros con interés legítimo intervengan como coadyuvantes o como partes, se ordenará su vinculación y notificación.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) **ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por el señor JUAN SEBASTIAN SANABRIA GIRALDO, en contra de la NACIÓN- POLICÍA NACIONAL-COMANDO DE ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

2) **NOTIFÍQUESE** de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Director de la Policía Nacional, al Comandante de la Estación de Policía de la Localidad de Teusaquillo, ó a quienes se encuentren delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítase un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) **VINCULAR** a la Alcaldía Local de Santa Fe y a la Inspección 13 D Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe.

4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA